Núm.: 144/2018



DECRETO DE ALCALDÍA

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

Vista la necesidad de la contratación laboral temporal de un monitor deportivo y la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se puedan producir, para la gestión, desarrollo y responsabilidad de las actividades deportivas a desarrollar durante el curso escolar,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal de un monitor deportivo y constitución de una bolsa de trabajo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan.

SEGUNDO: Publicar un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNDAMENTACIÓN.

Se convoca oposición con el objeto de efectuar la selección y contratación laboral temporal de un Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se puedan producir.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRET en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Funciones: Serán sus funciones de forma genérica las relacionadas con la gestión, desarrollo y responsabilidad de las actividades o clases dirigidas que se realicen por esta Administración Local en materia de deporte, en función de las directrices de este Ayuntamiento.

Serán funciones específicas las siguientes:

- 1. Impartición directa de clases técnicas sobre diferentes deportes.
- 2. Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- 3. Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.

- 4. Organización y coordinación de actividades.
- 5. Llevar la documentación y administración de las actividades desarrolladas.
- 6. Realizar los viajes inter-deportivos que procedan. Tendrá a su cargo el equipo que le corresponda para las competiciones de escuelas deportivas/multideporte teniendo que acompañarlos a la competición el día que proceda
- 7. Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- 8. Comunicar cualquier desperfecto que se ocasione en las instalaciones.
- 9. Tener controlado y guardar el material en su correspondiente sala.
- 10. Comprobar el cierre de puertas a la entrada y salida de las instalaciones.
- 11. Organizar y desarrollar las escuelas deportivas de las modalidades deportivas que se oferten desde el Ayuntamiento.
- 12. Coordinar y dirigir la participación de los alumnos de las escuelas deportivas en el campeonato regional del deporte en edad escolar.
- 13. Programar, diseñar y desarrollar actividades dirigidas al fomento y promoción deportiva; deportes tradicionales, deportes y juegos populares, actividades de animación...
- 14. Cualquier otra tarea que se considere necesaria para el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad.

Tipo de contrato: De duración determinada, por obra y servicio.

Jornada: La jornada laboral será a tiempo parcial.

Horario: 15 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

Retribuciones: las retribuciones brutas mensuales serán de 480 €, incluidas pagas extraordinarias.

si el monitor/a participa en competiciones deportivas, a dichas retribuciones se le sumarían las siguientes retribuciones netas:

- Por cada salida a competición fuera de la localidad: 50 €
- Por cada participación en competición dentro de la localidad: 20 €

Si fuera necesario contratar a otro monitor a los solos efectos de entrenar a un equipo deportivo los viernes por la tarde (1 hora) y acompañarlos el día de la competición para celebrar un campeonato deportivo, las retribuciones netas a percibir por el trabajador, serán las siguientes:

- Por cada salida a competición fuera de la localidad: 60 € (incluida hora del viernes).
- Por cada participación en competición dentro de la localidad: 30 € (incluida hora del viernes).

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará lugar a la persona contratada a más derecho frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se suscriba, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de la prueba de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la mayoría de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus



descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- e) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- f) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente y, además, estar en posesión de algún título relacionado con la actividad deportiva (Salvamento y Socorrismo, Monitor de Ocio y Tiempo Libre, etc) o de algún curso de al menos 10 horas relacionado con la actividad deportiva, o haber trabajado como Monitor deportivo en cualquier Administración Pública o empresa privada durante al menos 1 mes.

Fodos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del contrato.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, ser certificadas.

A la solicitud debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, los aspirantes adjuntarán la siguiente documentación:

- ✓ Copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- ✓ Copia compulsada de la titulación/cursos/formación exigida en el apartado f) de la Base Cuarta.

- ✓ Proyecto sobre las actividades a desarrollar, que deberá responder al siguiente contenido mínimo:
- * El proyecto versará mínimo sobre los siguientes deportes: FÚTBOL SALA, BALONMANO, BALONCESTO, BADMINTON y JUEGOS LÚDICOS PARA LOS GRUPOS INFANTILES.
- Irá dirigido a todos los niños en edad escolar (hasta 4º de la ESO).
- Establecerá los objetivos generales y específicos que se persiguen.
- Recogerá las actividades programadas y la temporización de la misma para un período de tiempo comprendido entre 01-10-2018 y 31-05-2019, considerando que las funciones a desarrollar serán las recogidas en el apartado f) de la Base Tercera.

El proyecto será presentado en sobre cerrado y lo abrirá el aspirante en el momento de su defensa ante el Tribunal de Selección.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Sra.Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento se dictará resolución dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de deficiencias.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública. Asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

ta oposición consistirá en una prueba práctica que tendrá por objeto la exposición y defensa de un Proyecto ante el Tribunal, pudiendo este plantear las cuestiones que considere oportunas.

La prueba se valorará con un máximo de 10 puntos.

La puntuación total se obtendrá tras hacer la media de la suma de la puntuación emitida por cada miembro del Tribunal.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que demuestre mayor experiencia en el puesto de Monitor Deportivo en cualquier administración o empresa privada. De continuar el empate, se resolverá a favor de aquel que demuestre mayor formación en esta materia (cursos, titulaciones, etc). Si aun así persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

El día y hora de realización de esta prueba por los aspirantes será designado por la Alcaldía en los próximos días y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es).

Para realizar esta prueba los aspirantes serán llamados por orden alfabético iniciándose con el aspirante cuyo apellido comience con la letra "ñ" según Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "ñ",



el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

OCTAVA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es), adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por el Presidente, Tres Vocales y un Secretario, que tendrán que ser funcionarios o personal laboral fijo de cualquier Administración con nivel de titulación igual o superior al del puesto convocado. Asimismo, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias en el citado artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del presidente y secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará, estrictamente, a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases y necesarios para el buen orden del proceso de selección.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

o de los

Los resultados de la oposición serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es). Estos resultados tendrán la consideración de propuesta provisional de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo, concediéndoles un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por los mismos medios (Tablón de anuncios y web municipal) la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, que determinará el orden de llamamiento y que será elevada a la Alcaldía.

- 1.- Se llamará al primero de la bolsa. Si esta persona está interesada, será contratada, y cuando finalice su contrato, pasará nuevamente a la Bolsa, pero a la última posición; todo ello con el fin de que la Bolsa vaya rotando. Si esta persona no está interesada, pasará a la última posición y se llamará al siguiente de la Bolsa y así sucesivamente.
- 2.- En el supuesto de que fuera necesaria la contratación de un Monitor, exclusivamente, para eventos deportivos de fin de semana que tengan lugar tanto en el mismo Municipio como en otra localidad, se llamará al siguiente aspirante de la bolsa; ello no impediría que esta misma persona pudiera optar a la posterior contratación de monitor deportivo semanal, ya que mantendría su



posición para su posterior contrato de Monitor Semanal. El mismo procedimiento se seguiría en el supuesto de bajas o sustituciones del titular. De este modo, se pretende evitar que, corriendo turno, las contrataciones de menor duración y las bajas temporales no se cubran porque el personal prefiera optar al contrato de Monitor de mayor duración temporal.

En caso de renuncia a estos contratos, pasarían a la última posición de la lista y se llamaría al siguiente de la Bolsa y así sucesivamente.

Las llamadas para las contrataciones se realizarán a los teléfonos que hayan facilitado los interesados, estando obligados a comunicar cualquier cambio al respecto porque, de lo contrario, el Ayuntamiento no podrá contactar con ellos.

Las presentes bases dejan sin efecto la anterior y permanecerá en vigor hasta que quede agotada o hasta que se resuelva una nueva convocatoria.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de Selección y a quienes participen en la prueba selectiva. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes contado partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente contencioso-administrativo ante le Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1 c), e lo 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO/A EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES.

D/Dª	, con D.N.I	
y domicilio a efectos de notificaciones	st sooteemeveumenselig (steelig).	
teléfono,		

EXPONE

Que enterado de la convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos para ello



SOLICITA

Participar en el proceso de selección para la contratación de un Monitor Deportivo y constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Y para ello adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación:

- ✓ Copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- ✓ Copia compulsada de la titulación/cursos/formación exigida en el apartado f) de la Base Cuarta.
- ✓ Proyecto sobre las actividades a desarrollar.

En Horcajo de los Montes, a de	de 2018
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES (C. REAL)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Horcajo de los Montes, a 27 de septiembre de 2018.

ATTOM

villestriegans regional i del l'astractique de la participation de l'accordination de la material de l'accordi La region de la company de l'accordination de la company de la company de la company de la company de l'accord

Y persion adjustes expenses y totals a subject a degree degree and a

eli sili y consquiszorada Divi oper ilu cysty paraectus. S conius com uspada de 9a latulació o Lourspario émaios il compostan en apopulado il do 1a Boso.

more an area representative activities a design of the year

and a perfect of the contract of the contract of

onas, operation zo isla alegnoes a alemana Maria, de attendada esta esta de la composición de la composición d

acos acerdana que en los y verterantes en ajamentos establidas escribiras contratos de la contrato de la contra

ALCIA DE LA